Q ,

49

89

1

ta

le

án

ro

los

na

18-

I Sr. HUELVES dijo que creia fuese soficiente el número de no parece sino eque ha caido nr maleñalo sobre sus hienes, pues predicto de compositiones, pues solo para voitar el digiamen, pues solo per la digiamen, pues solo p

cran varios los señores dionisdos one habian padido lese adminof la votación, suspendió el asunto para el dia signiente: obienida la palabra por el Sr. ministro de la Gobernacion leyó desde la tribu-RARZO COLLEGA Sobra la BESTI ALLO ON SERVICE CAMALEÑO ACERCA
TAT AL COURTESO; y preguntado S. E. por el señor Camaleño acerca
de los sygnamientos y diputaciones provinciales, contesto el señor

goblerno representativo. Nascires hemos stacado um propiedad, i confieso francamentes los dotes de las menjas eran suyos y el gobler. no no podia disponer CORTES disponer de cerrar la brecha que exaministros, así los actuales como los anterios conviccion de que los ministros, así los actuales como los anterios

res, sienten en concertif ad locarano no se apresura de ley; pero desde abora de ley; pero desde abora de ley; pero desde abora de le

Prestoencia del Sr. Riva-Herrera.

Concluye la sesion del dia 3 de febrero.

El Sr. INFANTE manifestó que haria una breve esplicación de lodo lo que habia habido respecto a quintas en estos últimos tiempos! Que por el decreto de 4 de octubre de 1835 se habia llamado á las armas á todos los españoles desde la edad de 17 años hasta la de 40: que en las córtes constituyentes habia habido reclamaciones; y estas determinarios pridiciones casarse todos los españoles desde la esta describaciones y estas determinarios pridiciones casarse todos los españoles desde la esta determinarios pridiciones casarse todos los españoles desde la esta determinarios pridiciones casarse todos los españoles desde la esta determinarios pridiciones de la constituyente de la constituidad de la constituid y estas determinaron pudiesen casarse todos los españoles que tubleran una edad que pasase de 25 años, pero el que lo hiciera desde la edad hasta menos de 24, era con el riesgo de quedar sujeto al sorteo: Que estando la cuestion en tal estado, vino la ordenanza de 26 de diciembre de 1837; en la cual se previene queda sujero a la quin-ta todo español desde la edad de 18 a 24 años; pero que si se casase a la de 22, ya no pueda entrar en suerte para ser soldado; más que si se casase antes de cumplir esta edad no por eso quedaba libre.

Vigente ya esta ley, continuo, se presento el govierno con un proyecto de ley, y nos dices queda vigente la ordenanza de 26 de diciembre, escepto en tales casos. ¿Y cuales son escos? Los que simplemente estan redicidos a los terminos establecidos por aquella ley para hacerse el reemplazo, como en ro de enero, hagase esto, tal operacion en tantos de abril, y tal en mayo etc., y he aquilla afferacion que tiene ese proyecto; pero dicen los señores que impugnan el dictamen de la comision que no se cumpla en esta parte la ordel-nanza de 26 de diciembre de 1837, lo cual quiere decir que los que adquirieron derecho por esa ordenanza, no lo tengan. Y, señores, gesto no es engañar a los españoles? No puede decirse que si esto no es, por lo menos una injusticia, es un engaño?

Es cierto que no hay datos, pero la presunción está en favor de la comision, porque el goblerno, al pedir la quinta de 40,000 hom-bres, ha dicho cree puede realizarse con los jovenes que hay de la edad de 18 hasta 23 años, y por lo mismo no ha pedido la alteración de la ordenanza de reemplazos. Por lo tanto, no babiendo ann ne cesidad de alterar la ordenanza en esta parte esencialisima, creo no haya inconveniente en que et dictamen se apruebe:

Los señores Vazquez Queipo, Sancho e Infante rectifican hechos. El Sr. INIGO: No quisiera se prolongase la discusion de las adiciones mas de lo necesario, porque creo que lo mas úril seria despacharlas al momento, a fin de dar cuanto antes este recurso al gobierno que lo está esperando con ansia. Por lo mismo no quiero molestar al congreso con discorsos prolongados, y solo me limitare á hacer á la comision una pregunta.

Caso de que en un pueblo, ó en muchos pueblos como puede sus ceder, no haya mozos dentro de la edad de 25 años para llenar el sorteo, ade que medios se han de valer para presentar al gobierno el número de hembres que medios se han de valer para presentar al gobierno el número de hembres que medios se han de valer para presentar al gobierno el número de hembres que medios se la número de hembres que medios se la número de hembres que medio se la número de hembres que no como puede se la número de la número de la número de hembres que no como por la número de la el número de hombres que necesita?

El St. COSIO: La comision cree que el gobierno al pedir los 40,000 hombres habra contado en que no debe haber esas bajas que supone el Sr. Inigo, y la comision cree tambien que seria infi-nitamente menos malo que falten esos soldados que infringir la ley de 26 de diciembre que es la que ha tenido por norma, mucho mas cuando el gobierno ha dicho que tiene suficiente número para Hestar el cupo con los mozos de 18 a 25 años por la la comportada de la composición del composición de la composición de la composición de la composi

El Sr. INIGO: Me parece que si el gobierno en ese caso ha creido que las bajas han de ser fan pocas, es preciso que se desenblos que no han de Henar el cupo, pues no han quedado los suna cientes con las quintas de 1009 y 309 hombres. Actualmente pode mos decir que pondremos al gobierno en la precision de haber de repetir otra nueva quinta si no se admite la adicion, y por lo misquisiera se propusiese un medio que pudiera evitar este deficit;

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, la comision confiesa que no ha lenido datos sufficientes para decidir con acierto esta cuestion; pero in embargo se ha referido a los que habra tenido presentes el gobier. no de S. M., en virtud de los cuales ha creido que la quinta verillicada en estos términos produciria 40,000 homores....

El Sr. INIGO, para un hecho: El hecho es que el congreso

lorque el gobierno haya dicho que pide 40,000 hombres no ha de ttenerse a este pedido, sino que ha de atenerse a lo que prodozea

secretario del despacho de la Gobernacion que no pasarian seis memas efectivamente este resultado. Aqui, señores, debemos mirar por el bien de la patria, y fo mismo que el gobierno estamos obligados a adoptar aquellos medios mas positivos que eviten las equivocaciones en que se puede incurrir por no conocer el estado de las

a adoptar aquellos medios mas positivos que eviten las equivoras ciones en que se puede incurrir por no conocer el estado de las provincias.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo dire al Sr. Iñigo en contestacion a los que ha manifestado, que por la ley de reemplazos estan exentos de em rar en suerte para la quinta todos los mozos que pasen de 2 s'años. Propone un senor diputado una adición reducida a que si en un pueblo no hay sufficiente número de mozos de esa edad se amplie el número hasta los 30 años. La comisión no ha podido convanir con esta adición, teniendo siempre por horte por una parte la observancia de la ley de reemplazos, y por otra que el gobierto ha confesado que no necesitada en rigor los 40,000 hombres que pedia on esta ley. Por consigniente el congreso ha de decidir si hay necesidad de infilinjir una ley que acaba de publicarse. La comisión no ha creido que una ley que se acaba de publicar debia ser infiliad y anerada a los dos meses de estar en observancia. Ademas hay un artículo en esta ley que dice así (lee). Aqui se ve, señores, que se ha dado al gobierno una facultad bastante amplia para vencer cualquiera obstaculo que publicar oponerse a la realización de esta ley. Pero la cuestion es si se ha de intrinjir una ley dada por las córtes por el temor de que falten en algun pueblo los mozos que se pidan; o se ha de respetar espóniendose á esta falta. La comisión no sabe lo que producira esta cuivira; no sabe fampoco la falta de mozos que habra en los pueblos, hi las bajas que podran tener lugar, y así ha respetado la ley vijente, y se mantiene en su dictamen. Si el congreso defermina que aquella se infrinja sin saber lo que ha de producir la quínta, es muy facil que por evitar un inconveniente pequeño incorramos en otro mayor.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Señores, el gobierno no tenia noticia de que debieran ponerse a discusion estas adiciones

Bl Sr. ministro de la GOBERNACION: Señores, el gobierno no tenia noticia de que debieran ponerse a discusion estas adiciones en el día de hoy, y por esto no ha acudido a este sitio mi compañe. To el Sr. ministro de la Guerra; pero encontrándome aqui, no puedo menos de tomar parte en esta discusion, y apoyar lo dicho por el Sr. Sancho. ¿Qué inconveniente hay en aprobar la adicion? Ninguno. Si hay en un pueblo el número suficiente de mozos comprendidos en la edad, no se pasará á la otra; pero si no lo hay, como puede suceder, no se ha de desmembrar el número de hombres neganaria mucho en admitir esta adicion. Ademas, este, como ha di-cho al el Sr. Sancho, es un reemplazo estraordinario hasta cierto

cho el el Sr. Sancho, es un reemplazo estraordinario hasta cierto punto, porque si no lo fuere, no se habian de pedir 40,000 hombres para uno ordinario.

Pot último, señores, las circunstancias son tales, que a mi parecer, no deben tener escrupulo los señores diputados en aprobar la adición, lo uno, porque no llegará el caso de abusarse de ella; y lo otro, porque debemos atenernos a llenar el cupo. Así, pues, creo que el congreso tendra a bien admitir esta adición, y aprobarla.

El Sr. LUJAN: La comisión está acorde con el señor ministro de la Guerra respecto a no admitir esta adición, y es una cosa que la ha sorprendido en estremo oir impugnar el dictámen al señor ministro de la Gobernación, cuando el de la Guerra le ha apoyado.

ministro de la Gobernacion, chando el de la Guerra le ha apoyado. Así insiste la comision en su dictamen, y para que se vea como el gobierno esta facultado para ocurrir á las dificultades que hayan

gobierno esta facultado para ocurrir á las dificultades que hayan supuesto varios señores, pido al señor presidente se sirva mandar leer el art. 96 de la ley de reemplazos.

El Sr. INFANTE: Debo manifestar en ampliacion á lo dicho por el Sr. Lujan, que segun tengo entendido el proyecto de ley presentado á las cortes sobre la quinta de 40,000 hombres se acordó en consejo de ministros. En dicho proyecto se proponen al congreso las alteraciones que se deben hacer en la ordenanza, y esta que se quiere ahora introducir no la toca el gobierno, y cuidado que era muy esencial para dejar de tocarla. Por tanto creo que no debe tenerse en cuenta la dicho por el Sr. ministro de la Gobernacion, porque su compañero el Sr. ministro de la Guerra está mas enterado en este asunto. do en este asunto.

Leido el art. 96 de la ley de reemplazos se preguntó á peticion de un señor diputado si estaba el punto suficientemente discutido, y resolvió el congreso por la afirmativa.

Habiendo manifestado varios señores que no había número su-ficiente de diputados para votar, se decidió que fuese nominal la votación. Verificada resultó haber dicho si 68 señores, y no 36; y

siendo el número total de votantes 140, declaró el señor secreta-

rio que no habia votacion. El Sr. HUELVES dijo que creia fuese suficiente el número de diputados presentes para votar el dictámen, pues solo para votar ley se requeria la concurrencia de la mitad mas uno, y aqui se votaba un dictámen en que no se admitia la enmienda hecha á qua ley. A esto se opuso el señor Benavides alegando varias razones en abono de su opinion; y habiendo manifestado el señor presidente que eran varios los señores diputados que habian pedido fuese nominal la votacion, suspendió el asunto para el dia siguiente: obtenida la palabra por el Sr. ministro de la Gobernacion leyó desde la tribuna un provecto de ley sobre la organización de los aventamientos. na un proyecto de ley sobre la organizacion de los ayuntamientos, que S. M. la Reina Gobernadora le habia autorizado para presentar al congreso; y preguntado S. E. por el señor Camaleño acerca de lo que pensaba hacer respecto de la renovacion ó continuacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, contestó el señor secretario del despacho de la Gobernacion que no pasarian seis meses sin que estuviera puesta en ejecucion la ley que ha de tratar de tan interesante materia, pues el congreso conocia demasiado su importancia para dejar transcurrir tiempo sin ocuparse de ella.

El señor presidente levantó en seguida la sesion anunciando la

de este dia.

Sesion del 5.
Se abrió á la una. El acta de la anterior fue leida y aprobada. Se mandaron pasar á la biblioteca del congreso los impresos dirigidos por los gefes políticos de las provincias, que con este objeto remitia el señor ministro de la Gobernacion.

Se acordó que se archivase un plan que sobre el cobro de con-tribuciones presentaba D. Manuel Morales, comisionado de la real hacienda de Carmona en 1822.

Las comunidades de religiosas de la provincia de Salamanca esponen el triste estado á que se ven reducidas por la falta de pago de sus pensiones, lo cual procede de la orden espedida en 3 de marano anterior.

El Sr. secretario REINOSO preguntó si pasaria esta esposicion

al gobierno.

El Sr. conde de las NAVAS (desde la tribuna): Mucho siento, muchisimo, tener que distraer las graves atenciones del congreso del gobierno para cosas como estas, que son verdaderamente en perjuicio del gobierno, en perjuicio de la nacion y en perjuicio del legislador. Van transcurridos dos meses de sesiones, y en los dos nos
hemos ocupado de muy poco que sea en beneficio del pais, y mucho menos de hacer justicia. Justicia, señores, se proclama desde este sitio,
y lo cierto es que justicia no se hace.

Nada mas justo, nada mas conveniente y lecel que el que la ce-

Nada mas justo, nada mas conveniente y legal que el que la na-cion suprima corporaciones y tome los bienes que á estas correspon-dian; pero nada mas injusto, irregular é ilegal que al tomar estos bienes á los individuos que pertenecian á una corporacion que la ley protegia, no se les cumplan los contratos. Nadie está mas obligado que el gobierno á cumplir sus promesas. Si por fortuna tratase yo de apoyar la causa de los fuertes, podia decirse que mi voz no llegaria al corazon de los legisladores por ser guiada por el interes. pero aqué causa sostengo aqui? La causa de los débiles, la de unas infelices mugeres que entrando en un convento bajo el amparo de las leyes, y depositando en él sus dotes para su subsistencia se las deja reducidas en el último tercio de su vida á mendigar el sustento, maldiciendo el sistema que á tal estado las ha traido.

Pongámonos señores la mano en el pecho y veamos si es justo que el gobierno desatienda tan ssgradas obligaciones. ¿Valdrá para esto decir que no tiene medios? No, pues ¿y sus bienes? ¿Y aunque estos no bastasen, no hemos dicho que pida lo necesario, seguro de que todo lo que esté en razon directa de los intereses particulares y de la justa causa que defendemos, estamos prontos á dárselo? Saquemos, señores, al gobierno del letargo en que está para administrar justicia á una clase tan digna de consideracion. Es muy escandaloso, y permitaseme esta espresion, que todos los dias lleguen á nues-tros oidos clamores de esta especie y el gobierno permanezca sordo. Yo celebraré mucho que este calor con que uso de la palabra sirva de aviso al gobierno para que atienda este asunto, sobre el cual no formularé una ley, pero sí haré una proposicion virulenta y fuerte que haga fijar al gobierno su atencion sobre esta clase desgraciada. ¡Ojalá que este aviso que hago al gobierno sea el último, como lo

espero!

El Sr. ARTETA. Muy poco me queda que decir despues de ha-ber oido el discurso del Sr. conde de las Navas, con quien estoy enteramente conforme; pero puesto que he tomado la palabra llamaré la atencion del gobierno sobre que estas reclamaciones vienen á las-timar todos los dias los corazones de todos los diputados. Se trata, señores, de unas infelices dignas de toda consideracion y cuyos bienes se puede decir que no estaban en el mismo caso que los de los monges; pues son bienes adquiridos con su propio peculio. Esto parece ocioso decirlo, pues no se trata de su enagenacion; pero sin em-bargo los bienes adquiridos con los dotes de estas religiosas parece que deberian micarse con mas consideracion. Pero no estamos en el caso de hablar de cosas pasadas, asi me limitaré á tratar de lo presente. Yo quisiera que el gobierno calculase lo que ingresa en las arcas públicas de estos bienes; pues lo cierto es que las religiosas perecen y sin duda sus bienes se dilapidan. Yo creo que estos bienes administrados por las comunidades tendrían un ingreso líquido en las arcas públicas mucho mas considerable que el que tienen en el

dia. Tomemos pues esta medida, pues lo que ahora sucede es en per mi juicio del tesoro público y en perjuicio del crédito del gobierno, y no parece sino que ha caido un maleficio sobre sus bienes, pues pa. mo ra nadie sirven. Pongamos, pues, un remedio á este mal, y cerremos de una vez la puerta á esas reclamaciones tan justas de unos seres tan dignos de consideracion en cuya defensa yo me honro de tomat Vil

la palabra.

El Sr. MADOZ. Señores, es la sesta vez que hablo sobre esta do materia en este sitio; pero aludiendo tambien este asunto á las mon. jas de mi provincia no puedo menos de manifestar mi opinion. En jab las cortes constituyentes traté de que las monjas conservasen sus bie. la nes en administracion con el tanto por ciento, y al efecto hice un adicion que apoyé, manifestando las ventajas que de esto resulta. rian. Pero aquel proyecto no tuvo efecto, y hoy, señores, debemos tomar una medida sobre esta detencion, que está desacreditande a gobierno representativo. Nosotros hemos atacado una propiedad, le confieso francamente: los dotes de las monjas eran suyos y el gobier. no no podia disponer de ellos. Ya que se ha hecho esto tratemos de la cerrar la brecha que se ha abierto. Yo, señores, tengo la doloros blo conviccion de que los ministros, así los actuales como los anterio land res, sienten en ciesto modo que los diputados presenten un proyecta Bur de ley; pero desde ahora digo que si el gobierno no se apresura i frin presentarlo, yo lo precentaro reducido simplemente á que las mon bili jas administren sus bienes, cobrando de sus productos las pensione asignadas é ingresando lo demas en el tesoro público.

El Sr., conde de las NAVAS dijo que esta esposicion no debi apr pasar al gobierno, como comunmente sucedia, sino á una comision

El Sr. CALDERON COLLANTES conviniendo con las filan cal: trópicas ideas de los señores que le habian precedido en el uso d la palabra, manifestó que si el gobierno no presentaba un proyecto puta de ley sobre el particular él presentaria uno que tenia preparado dirigido á aliviar la situación de las infelices religiosas y á hacer que se cumpliesen las promesas solemnes que habian hecho el gopita bierno y las córtes al disponer la enagenación de sus bienes. Des la menta de reproducir lo dicho ya por otros señores, concluyó diciene ejér do que estas esposiciones debian quedar en el congreso, pues eram muchos los remitidas al cobierno y tadas habian nido descuentidas estas esposiciones debian quedar en el congreso, pues eram muchos los remitidas al cobierno y tadas habian nido descuentidas estas esposiciones debian quedar en el congreso, pues eram muchos los remitidas al cobierno y tadas habian nido descuentidas en contra estas esposiciones debian quedar en el congreso, pues eram muchos los remitidas al cobierno y tadas habian nido descuentidas estas esposiciones debian quedar en el congreso, que estas esposiciones debian quedar en el congreso descuentidas estas esposiciones debian quedar en el congreso el congreso estas esposiciones debian que el congreso el co

muchas les remitidas al gobierno y todas habian sido desatendidas fior El Sr. secretario REINOSO dijo, que aunque muy acorde con tos, los filantrópicos deseos de los sefiores diputados, no podia menos de

insistir en la pregunta que antes habia hecho.

Varios señores diputados se oponen á esto, otros piden la pala-las; bra y habiéndola obtenido para una cuestion de órden el señor se dó cretario, manifestó que hecha la pregunta si el congreso la desa larie prueba, resolverá lo que ha de hacerse. Verificada la pregunta de pasaria al gobierno esta esposicion, el congreso decide por le afirmativa.

El cuerpo de correos de gabinete espone los peligros y penalidades que sufren sus individuos en el desempeño de su ejercicio anade que si bien el gobierno ha dispuesto que sean considerados co mo subtenientes del ejército, esto no los iguala á esta clase, si no s les conceden los mismos beneficios, por lo que piden se les declars con derecho al abono de campaña desde la guerra de la independen cia á los que desde entonces han servido en dicho cuerpo.

Preguntó el Sr. secretario si pasaria al gobierno esta esposicion firién El Sr. LUJAN: Despues de apoyar la peticion del cuerpo detrava correos de gabinete, haciendo enumeracion de sus servicios, no me cha nos dignos de aprecio que los de los militares, porque en proporzado cion habian padecido mas en esta lucha, pues habian sido asesinado aque por los facciosos nueve correos de gabinete, se opuso á que pasar resca al gobierno esta esposicion, pues se trataba de una aclaración de ley con sta solo correspondia hacerla á los cuerpos colegisladores, no gobierno: terminó pidiendo pasase esta solicitud á la comision de guerra ó á otra cualquiera.

El Sr. secretario REINOSO manifestó las razones en que ha que bia fundado la mesa su pregunta, y añadió que tratándose, no de un lada aclaración de ley, como habia dicho el Sr. Lujan, sino de una am legu

pliacion de ley, esta debia proponerla el gobierno.

El Sr. GOMEZ ACEBO apoyando la solicitud de los correctia r gabinete y lo dicho por su singular amigo el Sr. Lujan, se esteny ata dió en enumerar los servicios tan estraordinarios que prestabat: es la Jo tos individuos; pues sin correos estarian las comunicaciones enters avil mente paralizadas.

Reproducida la pregunta de si pasaria esta solicitud al gobiern

acordó que si.
Doña Maria del Cármen Treboux solicita que en consideracion á los servicios de su malogrado esposo, teniente coronel graduad pues del ejército, que fue asesinado por los facciosos en 1834, se le conda po ceda una pension con que poder atender á la educacion de un histabal de ocho años de edad.

Se acordó que pasara esta esposicion á la comision de guertherza despues de haberse convencido el Sr. Fontan de que la mayoria 🖣 me

los diputados se decidia por esta resolucion.

El congreso quedó enterado de una esposicion de la diputación en provincial de Valladolid, en que hacia presente que los pueblos que con representaba clamaban unánimemente por la paz, cuyo precioso bienede consideraban como la primera de sus necesidades, pues si bien policidades a un amor al órden y á la justicia habian adoptado gustosos la conside un tucion de 1837, era necesario sin embargo adoptar todos los medio conducentes á evitar su total ruine; exigiendo para esto el cumplimes de

n per. miento de los tratados de las potencias aliadas; pues aunque podiamos triunfar con nuestros propios recursos, no tan prontamente como lo exigia la situacion de los pueblos.

Se mandó pasar al gobierno una esposicion de D. Jorge Fernandez, D. Martin Gomez y otros vecinos y labradores de la villa de Villaviciosa, partido de Navalcarnero, acudiendo en queja contra tomar la diputacion provincial y un comisionado de esta, por haber estraie esta do del archivo parroquial varios libros de asientos

Al mismo se mando pasar una esposicion de los fabricantes de n. En jabon de Málaga, pidiendo se autorizase al gobierno para rectificar

la tarifa de aquella industria en términos equitativos.

Pasó á la comision de actas la de eleccion de diputados á córtes por la provincia de Madrid, que presentaba con oficio de hoy don bemo Manuel Cantero, acompañando ademas un estado de los electores que han concurrido á tomar parte en la eleccion, por distrito, y del número de votos obtenidos por los elegidos.

D. Ramon Gonzalez Parreño, vecino de la villa de Cabezon de D. Ramon Gonzalez Parreno, vecino de la villa de Cabezon de la Sal, espone que por el Sr. ministro de Gracia y Justicia D. Patoros blo Mata Vigil se concedió indulto á D. Fernando Gonzalez Escaterio lante, acusado de calumniador, y condenado por la audiencia de Burgos á dos años de destierro; y como en esta disposicion se ha infringido la constitucion y las leyes, pide que se declare la responsamon bilidad del referido ministro. Heyéndose á pfacta la sentencia. mon bilidad del referido ministro, llevándose á efecto la sentencia.

El Sr. MATA VIGIL empezó pidiendo al congreso se dignase examinar este negocio, de cuya resolucion pendia su reputacion que

debi apreciaba tanto como su vida.

no, y

ies pa.

remos

seres

ce lin

sulta.

ad, lo

bier.

nision

iso de

yecu

enali.

cio.

os co

i no s

eclare

Su señoría en un breve discurso manifestó las razones que habia tenido para aconsejar á S. M. concediese el indulto al doctor Esfilan calante.

Aprobadas las actas electorales de Gerona fue admitido como diputado por aquella provincia el Sr. D. Ramon Cabrera.

Se hizo primera lectura de una proposicion del Sr. Monedero rado, hace relativa á que el congreso se sirva acordar que los pueblos de la ca-l go piranía general de Castilla la Nueva y de las demas provincias de Des la monarquía, verificasen la liquidacion de los suministros hechos al icien ejército en las capitales de provincia.

El proyecto de ley leido en la sesion de antes de ayer por el sedidas fior ministro de la Gobernacion, sobre el arreglo de los ayuntamiende con tos, se mandó pasase á la comision de diputaciones provinciales.

Jura y toma asiento un señor diputado. La comision de reglamento interior dió su dictamen acerca de pala las adiciones hechas al mismo por varios señores diputados: se acoror se dó que se imprimiria aquel en el Diario de las sesiones, y que señadesa laria dia para su discusion. or le

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

Partes recibidos en el ministerio de la Gobernacion.

nden El gefe político de Ciudad-Real con fecha del 9 último, resicion firiéndose al regente de la jurisdiccion de Argamasilla de Calapo d trava, da parte de que el comandante del destacamento de dio me cha villa con 45 hombres de tropa y 15 nacionales habia alcanoporzado á una partida de facciosos que andaba robando ganado por nado aquellas inmediaciones : siendo el resultado hacer 5 prisioneros, assar rescatar 1300 reses vacunas, y cogerles ademas cuatro yeguas te ley con monturas, sables, cananas y otros efectos.

ion di NOTA. Ayer en noticias de Cuenca insertamos el parte á ne ha que hace referencia la Gaceta del mismo dia sobre la accion gale un lada por el comandante del destacamento de Moya D. Fermin a am Leguia; debiendo anadir únicamente á lo que dijimos, que el día anterior á la referida accion, el teniente de lanceros de la guarorreodia real D. Ramon Francisco se dirigió á la villa de Gardenete esteny atacó vigorosamente á los enemigos capitaneados por el cabecini: es la José Jimenez, causándoles la pérdida de 16 hombres. Esta ntera gavilla que tantas vejaciones cometia en aquel pais, ha quedado biern destruida.

Cuenca 9 de febrero.

Comandancia general de Cuenca. = Columna de Moya. Desduad pues de mi arribo á Salvacañete, supe que la facccion capitaneae con la por don Francisco del Olmo en número de 40 infantes y 30 on hisaballos estaba en el castillo ó torre de las Veguillas, cuatro hoas de aquella villa; en el instante, y como por encanto reuní mi guermerza compuesta de 200 hombres, inclusa la compañía franca, ria me dirigí á dicho castillo.

Al llegar á él bice salir tres guerrillas para que hostilizasen tació denemigo, como en efecto á los primeros disparos de nuestra parenemigo, como en efecto á los primeros disparos de nuestra parsos que comenzó el enemigo un vivo fuego sobre nuestra tropa; hacia de un vivo fuego in por e una y otra parte. Son veinte y tres los cadáveres vistos sobre campo, y unos doce que se refugiaron en el referido castillo desimplifies de una tenaz resistencia han sucumbido y sido hechos prisioneros; pues para ello dispuse escalar el edificio, y estos vallentes entraron por una ventana.

Se han cogido porcion de fusiles, lanzas, mantas y otros efectos; tambien hay sobre el campo muchos caballos muertos. La persecucion sigue en este momento; el fusil aun no enmudece, y reconocido que sea el campo, y replegada la fuerza daré á V. S. por estenso los detalles de esta gloriosa accion que es de mucha importancia por el conocimiento y prestigio que tenian en el con-torno. Dios &c. Castillo de las Veguillas febrero 7 de 1838. Fermin Leguia. Sr. comandante general de la provincia.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE MARZO. A las rr y media del lúnes 5 el regimiento Provincial y partidas sueltas pasarán la revista de comisario. = De Luna.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiosiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

El Sr. gefe superior político de esta provincia ha pasado á este M. I. Ayuntamiento para que se le dé toda la publicidad posible, un ejemplar de la memoria que la junta de comercio de Cataluna hizo redactar y publicar en Madrid, impugnando el folleto de Mr. Preber, en el cual se sientan doctrinas e ideas contri la prohibicion en España de algunas producciones de la industria estrangera; y en su vista ha resuelto dicho Iltre. cuerpo que se avise al público para que los que descen enterarse de dicha memoria puedan presentarse en secretaría, á cuyo fin se les invita por medio de este anuncio. Palma 3 de marzo de 1838: Por actierdo del Iltre. Ayuntamiento Miguel Ignacio Manera secretarios

Academia nacional de medicina y virugía de las islos Baleares: Se hace saber al público para su conocimiento que dou Rafael Cerdo y Amer, natural de Muro y avecindado en el mismo, prévia la justificacion de los requisitos convenientes fue examinado y aprobado en la facultad de cirugía por el colegio de Barcelona, y que se le espidió por la junta superior gubernativa del ramo el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion. Palma 3 de marzo de 1838. Por acuerdo de la academia = Juan Trias, secretario de gobierno.

AVISOS DE PARTICULARES.

Ha quince dias que se estravió un pendiente de la alfareria del Secos hasta la plaza de Cort: quien le haya encontrado podrá entregarlo en esta imprenta donde darán razon:

El último baile de máscara se estravió un panuelo de algodon con una bolsa encarnada adentro con algun dinero: el sugeto que lo haya encontrado se servirá entregarlo en esta imprenta y dando las señas se gratificará.

-Una muger de 25 años y la leche de 15 dias, natural de Costix, desea encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán

El laud correo español S. Antonio de Padua, al mando del capitan don Antonio Nadal, saldrá para Valencia con la corres pondencia del servicio nacional y público el juéves 8 del que corre: admite carga y pasageros:

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO. Consume classe Embarcaciones despachadas.

Dia 21 Para Barcelona jav. Sto. Gristo, de 22 ton., pat. Juan Oliver, con 6 mar. y gén. Para Aguilas laud san José, de 8 toneladas, pat. Jaime Garcías, con 5 mar. y gén. Para Oran polacranapolitana Bivaro, de 233 ton., cap. Cayetano Scotto, con 15 marineros y heno.

NOS DON JUAN MUNTANER Y GARCIA PRESEÍTERO, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA Y VICARIO GENERAL GOBERNADOR POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON ANTONIO PEREZ DE HIRIAS OBISPO DE MALLORCA, EC.

Amados fieles: Nos es muy grato seguir la loable práctica que el celo de los respetables Prelados de esta diócesi ha observado en sus pastorales; señaladamente al principio del santo tiempo de cuaresma, recordando vurias disposiciones canónicas relativas á la mas recta y decorosa administracion de los sacramentos, al culto que debe tributarse à Dios en los sagrados templos, á la celebracion del santo sacrificio de la Misa y demas oficios divinos, al espíritu de adoración con que debemos acompañar nuestra asistencia en todas las sagradas funciones, y á otros puntos peculiares de la cristiana enseñanza que nuestra piadosa madre la Iglesia nos recomienda sin cesar á fin de que mostrándonos dóciles á sus consejos como buenos hijos, podunios conseguir el galardon de la eterna bienaventuranza.

Esta cristiana institucion forma anualmente un curso cont-

pleto en que desde el primer domingo de adviento se van distribuyendo las lecciones, donde aparecen con admirable orden progresivo esplicados los misterios de nuestra Religion, la vida, virtudes, máximas y milagros de nuestro Señor Jesucristo, y todo cuanto interesa á nosotros sus discípulos para imitarle, y que imitándole nos reconozca por miembros del cuerpo místico,

del cual el mismo es la cabeza.

Con el objeto pues de que los fieles puedan comodamente instriurse en esta doctrina de salud, é instruidos, vivir del espiritu de nuestro divino Redentor, tiene el santo Concilio de Trento estrechamente ordenado que los párrocos con toda especialidad en los domingos y fiestas solemnes espliquen à los fieles los misterios de la Religion y las máximas de la moral que esta nos prescribe, acomodándose á la comun capacidad por medio de un método sencillo y claro en las palabras y conceptos. Que ob-seguio mas digno de la Divinidad y al mismo tiempo mas útil al pueblo fiel, que presentarle á las veces en sus discursos una idea de esta Religion augusta que por la divina misericordia nos ha recibido en sa seno y nos llama á ser felices en el tiempo y en la eterhidad!

El bellisimo cuadro que podrán formar del origen, naturaleza y efectos de la Religion, necesariamente debe interesar á todos de tal manera que nunca se disgusten de verle ofrecido por los celosos párrocos á los ojos de su consideracion. Digantes que esta Religion que profesamos, no es obra de los hombres, sino del mismo Dios: Que solo este, como eriador de todo, ha podido formar su plan, pues solo el conoce perfectamente el corazion humano y el modo como debe ser amado de los hombress Que la desobediencia de nuestro primer padre troco su primordial estado de felicidad en un estado de miseria. Que desde entonces traemos todos, cuando venimos á este mundo, la ignoranvia y la propension al mal: Que á medida que fué propagándese la especie, fueron propagándose tambien aquella ignoransia y aquella funesta propension: Que generalizadas ambas de un modo espantoso por las diversas regiones de la tierra, llegó çasi à olviderse enteramente la idea de un Dios hacedor de todas las cosas: Que este olvido produjo la idolatria, de suerte que los idolos visibles fueron sustancialmente la espresson de las pasiones à que los hombres vivian entregados; 6 por décirlo mejor, los idotos no eran otra cosa que las mismas pasiones personificadas: Que la divina misericordia, en medio de aquella general irrupcion, conservo constantemente un corto número de almas que segregadas del resto le conocieron del modo que quiso ser conocido, y le honraron del modo que quiso ser hourado: Que este corto número de verdaderos creventes, cual un arroyuelo de agua dulce en medio de las salobres del océano, mediante la fe y la esperanza en la venida del Libertador, prometido ya luego despues de la caida de nuestro primer padre, fué el primer estabon de la cadena que la Religion estaba labrando para unir en la persona de Jesacristo todos los siglos: Que llamando Dios á Abraan, estableció con el sello esterior de la circuncision la solemne alianza ó pacto de amor, que fué estrechando mas y mas la sociedad entre Dios y su pueblo escogido. Que á este mismo pueblo quedó vinculada la promesa de que naceria de su seno el Deseado de las gentes: Que á proporcion que iba acercándose la aparicion de este sol de justicia y de amor, y erecia progresivamente la luz misma que brilló en su crepúsculo, organizó Dios por el ministerio de Moises un pueblo numeroso para que fuese depositario del verdadero culto y de la antigua tradicion, mas desenvuelta con los nuevos oráculos de los profetas: Que este pueblo estraordinario, con su legislacion, sus costumbres, sus ritos, su conservacion milagrosa y su civilizacion en medio de la barbarie universal, era una figura, sombra ó bosquejo histórico del misterio de la cruz y de la promulgacion y efectos de la ley de gracia que debia ser el complemento ó perfecto desarrollo de aquel cristianismo primitivo: Que esta nueva alianza rubricada con la sangre del Salvador, constituido victima de espiacion por todo el género humano, abrazaba la universalidad de sus individuos franqueándoles el derecho de inscribirse en la serie de los verdaderos hijos de Abraan noblemente marcados con la circuncision del corazon: Que asi cada uno de estos hijos pudo aspirar con confianza á la herencia que se le legaba en el testamento eterno de Dios, verificada que fué la muerte del testador que era el mismo Vesucristo. Que este legado consiste en la posesion de Dios prometida al sacrificio del amor propio hecho en las aras de la caridad: Que estrechado mas con este vínculo de amor que el Espíritu Santo difundia en el corazon de los nuevos creyentes, el lazo intimo de los hombres entre si y con su Hacedor, la uni Supremo apareció hermosamente retratada en la Sociedad, erigida sobre la piedra angular Jesucristo, la cual ya no habia de tener mas que un corazon y una alma: Que vivo siempre en ella

el mismo espíritu de caridad que es el fin y compendio de su ley, combatió indesantemente el principio de corrupcion, esto es el orgullo, que hay en el hondre, libertandole de la esclavitud de las pasiones, y reformendo la imagen de Dios borrada por el pecado original: Que esta Religion divina oponiendo á la cómoda licencia del paganismo la humilde renuncia del amor propio, rompió los diques con que la idolatria armada del hier-ro y del fuego luchaba por detener los progresos del Evangelio. Que este, como independiente de todo cálculo humano, ni en su esencia ni en sus formas necesarias jamas se ha resentido de los trastornos y vicisitudes de las sociedades civiles : Que untes bien desarrollándose en el seno de estas mismas sociedades la gran ley de la caridad que por escelencia podemos llamar Loy social fuente de todas las vintudes y de todos los deberes, base y dis tintivo del cristianismo, ingerto su espíritu en las constituciones políticas de los Estados, consugró el principio económico de la general utilidad, convirtió a los esclavos en ciudadanos, y proclamando la fraternidad universal hizo del mundo la patria comun del género humano, sentando así los cimientos de la ac-tual civilización: Que perfeccionándola mas y mas, hizo ver que el verdadero y legitimo poder social emanaba de la suprema au-Toridad de Dios; quien ya siglos antes, del modo mas espreso, tenia declarados en el Decálogo los derechos del hombre, canonizando su obediencia sin lastimar su dignidad.

En suma el celo y piedad de los ministros dispensadores de la divina palabra haran conocer à sus vyentes que la Religion es esta sublime ciencia, esta sublime filosofía que nos instruye del modo con que debemos conocer y amar a Dios, objeto y fin de nuestra creación, y que todos los bienes solidos que podamos apetecer, serán siempre frutos riquisimos é inmarcesibles de la fiel observancia de cuanto ella nos escribe. La paz do méstica, el consuelo en las aflicciones, la firmeza en las adversidades, la serenidad en los peligros, la luz en nuestras dudas, el billsamo que sumina nuestras desgracias, el escudo que pro. i la tege al debit contra et fuerte, la pareza de las costumbres, la tranquilidad y et orden público y cuanto tiene relacion con la por prosperidad de los Estados, todo es efecto del espíritu de beneficencia y humanidad que caracteriza á nuestra sacrosanta Re-

Mientras han ido ocupando nuestra mente las breves reflexio nes que acabamos de indicar, ha tenido en ella un lugar dis acer tinguido la amable juventud, cuya aplicacion á las letras le oca-siona una particular facilidad de profundizar con la meditacion Qui las sublimes verdades de la Sabidaria. Estas y solo estas verda mite des podrán hacer que consiga el fin que se propone una clase tan últin preditecta, flor de la edad presente y esperanza de las venide diperas. Y confiamos que a medida que vayan dominando mas y mai los confiamos que a medida que vayan dominando domin en su tierno corazon las máximas de la moral evangelica; so no pre gustar allí de una satisfaccion inesplicable, preservarse de los sofismas del error, y conocer que caminan por la senda de bla su felicidad, vendran a ser tambien un dia eficaces cooperado nece res de la de sus conciudadanos, el honor de la patria y el goz plen

de todos los buenos. En la reseña que todo fiel instruido podrá hacer de los bene lar 1 ficios que nos proporciona la Religion, es muy digno de notars, cién el alivio que la piedad de nuestra madre la Iglesia nos concede tras abriendonos por medio de la Bula de la Santa Cruzada el in por menso tesoro de gracias con que maravillosamente nos facilit habi el medio de corresponder en algun modo à los derechos de la di be e vina justicia. En muchas cosas faltamos todos, dice la sagrad se el Escritura; y véase aquí como para recobrarse las almas de la nacio pérdidas que están haciendo por sus continuos defectos, es nece saria la penitencia, única tabla de salvacion en el naufragio di pela pecado. La Santa Bula, mediante este espíritu de penitencia y las c limosna (nuevamente reducida) con que los fieles tomando el su era mario contribuyen para las necesidades de la Iglesia, es si bieri duda un eficaz medio de satisfacer á la justicia de Dios por le chas deudas de nuestras culpas. Estendiendo sus beneficios nuestrá la buena madre la Iglesia, la Santidad del Sumo Pontifice Gre hicie gorio XVI que felizmente la rige, accediendo benignamente outig los religiosos deseos del católico Gobierno de S. M. la angelia indic Reina y Señora Doña Isabel segunda; se ha dignado prorogo E para este año y el siguiente el Indulto; en virtud del cual pu conte den comerse en todos los días que espresa, carnes saludables s la pa escrupulo alguno: concesion que para la quietud de las conciens. M cias conviene la anuncien á todos los fieles asi los párrocos con lados demas sacerdotes que ejercen el ministerio de la predicación. y dirección de las almas. Dado en Pulma á 3 de marzo esta 1838. Juan Muntaner y García. Por mandado del M. I. cion Vic. Gen. Gob. = Antonio Moya Pro., secretario. tades

FELIPE GUASF EDITOR .- IMPRENTA NACIONAL.

sion . S